

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del año en curso, se adoptó el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“3.- APROBACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021. (GEX: 2020/36599).- Se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario, de fecha 27 de abril del año en curso, del siguiente tenor:

*“El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 23 de diciembre de 2020 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021, todo ello como consecuencia de las obligaciones impuestas por el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contienen mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas, y en concreto se establecen algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.*

*Cabe destacar la introducción de algunos trámites, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como, paradigmáticamente, en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara a iniciativa normativa.*

*La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2021 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:*

*“La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.*

*El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente.”*

*Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2021 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:*

*1.- De un lado, como iniciativa adoptada y no incluida inicialmente en el*



*Plan, cabe citar la modificación modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021 y publicada en BOP Córdoba nº 73, de 20 de abril de 2021. Esta modificación se persiguen diferentes objetivos, siendo uno de ellos integrar en una única disposición los principios básicos y comunes de aplicación para todos los ingresos de derecho público provinciales, formando parte integrante de sus respectivas ordenanzas particulares. Igualmente, es aplicable en el ejercicio de las facultades que con relación a sus ingresos de derecho público, hubieran delegado en la Diputación Provincial otros entes locales de la provincia de Córdoba.*

*Igualmente, se pretende mejorar la precisión y claridad en la redacción de algunos preceptos para facilitar su interpretación y aplicación en la gestión ordinaria, adaptar distintos artículos a los procedimientos derivados de la Administración electrónica para el Registro de documentos, notificaciones y pago de deudas, eliminando en gran medida las notificaciones y documentos de cobro en papel y simplificando dichos procedimientos (principios de eficiencia y eficacia).*

*2.- En lo que respecta a modificaciones operadas previstas en el Planes Normativos anteriores, se debe reseñar la modificación del Reglamento del Servicio Jurídico -Contencioso Provincial de la Diputación de Córdoba, aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de julio de 2021 y publicada en BOP Córdoba nº 193, de 8 de octubre de 2021.*

*3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, habría que hacer mención a que, en lo que respecta a la modificación del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de la Diputación de Córdoba, era necesaria dicha modificación para adaptarlo a la nueva normativa de régimen local relativa a Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional contenida en Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, así como las circulares o instrucciones dictadas en su desarrollo tanto por la Administración General del Estado como por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.*

*Con esta modificación se ha perseguido la consecución de los siguientes objetivos y soluciones:*

- Adaptación, como ya se ha dicho a la nueva normativa derivada de RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como circulares e instrucciones de la Dirección General de Administración Local sobre provisión temporal de puestos reservados a estos funcionarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- Ampliación de los servicios que presta la Diputación Provincial en el ejercicio de las funciones públicas necesarias.*
- Fijación de las funciones a desempeñar por los Funcionarios con Habilitación Nacional que prestan los servicios de asistencia.*
- Nueva redacción del Reglamento provincial en su conjunto, adaptándose asimismo el Título I, que ya vendrá referido específicamente al Servicio Jurídico distinguiéndolo con toda claridad de las funciones de los Habilitados Nacionales, cuya regulación se efectúa en el Título II. Con ello se mejora tanto la sistemática como la coherencia conjunta del texto.*

*En la norma indicada no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.*

*4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora, conviene señalar tres normas que se encuentran aún en trámite de estudio y elaboración; Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, en el que para la debida coordinación se utilizaría el Reglamento tipo elaborado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, si bien se considera más adecuado en la actualidad iniciar y tramitar en el año 2022 el Reglamento Provincial, al margen de lo anterior; Reglamento Regulador de Actuación de los Órganos Selectivos, en el que gran parte de las medidas que se pretendían poner en marcha se han venido incorporando a las bases de las distintas convocatorias (cuestiones tales como las normas de elaboración de exámenes, preparación de material, fijación de criterios de corrección, normas de baremación, observadores, etc), por lo que, en gran medida, su contenido ha venido a ser desarrollado a través de los citados instrumentos; Reglamento Regulador de la Prestación de Servicios de los Empleados Públicos en Régimen de Teletrabajo, que actualmente se encuentra en fase de elaboración, estudio y posterior negociación.*



*Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2021.”*

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe que se ha transcrito en acta con anterioridad.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-06-2022  
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 17-06-2022

**Código seguro verificación (CSV)** 9830 029F 444E BECE D13E



(98)30029F444EBECED13E